

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 31 de enero de 2023

PROCESO:	INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA
SOLICITANTE:	LUZ MARY BALLESTEROS BETANCUR
DISCAPACITADA:	BERTHA INÉS BETANCUR OSPINA
RADICADO:	17 013 31 12 001 2016 00115 00

Indica la secretaría de este judicial que venció el término para que la Alcaldía Municipal de esta localidad aportara la valoración de apoyos realizada a la discapacitada **BERTHA INÉS BETANCUR OSPINA** en este proceso, y se limitó a indicar lo siguiente a través de la Comisaria de Familia:

“La presente es con la finalidad de informar que actualmente la Comisaría de Familia del municipio de Aguadas no cuenta con los profesionales Psicosociales idóneos consagrados en el artículo 2.8.2.5.3 del Decreto 487 de 2022, en lo atinente a “la experiencia de trabajo comunitario con las personas con discapacidad y/o las organizaciones de o para personas con discapacidad, como mínimo durante dos (2) años”.

Por otra parte, damos a conocer que el contrario que la Comisaria de Familia tenía con el profesional en psicología que realizaba las valoraciones de apoyo finalizó el 31 de diciembre de 2022, a lo cual no fue posible contratar el mismo profesional ya que actualmente esta radicado en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Actualmente la alcaldía del municipio de Aguadas, se encuentra en la búsqueda del profesional que reúna el perfil para realizar las valoraciones de apoyos, publicado en la página web y redes sociales del municipio la siguiente convocatoria: ...

Cabe decir que buscando en el correo electrónico de la comisaría de familia no encontramos que se nos haya reenviado el correo donde se solicite valoraciones de apoyo en los procesos con radicado 1701731120012016 000115 y 1701331120012016000116. Cabe decir que el último correo recibido fue el día 25 de enero de 2023 donde se refiere que: Se dispone librar oficio a la Alcaldía Municipal de esta población, para que en el plazo improrrogable de tres (3) días, allegue la valoración de apoyos. También es importante anotar que previamente se había visto este correo y sin aún leerlo pensaba que se solicitaba una nueva valoración de apoyos, donde el plazo normalmente para dar respuesta es de 15 días y justo a las 5:30 p.m., del día 27 de enero de 2023 se lee el correo electrónico donde se indica que se cuenta con 3 días para aportar la valoración, por ello se hace la búsqueda rápida en el correo sin encontrar resultados con radicados anteriormente descritos.

Sugerimos amablemente oficiar a las otras entidades que pueden realizar la valoración de apoyos, ya que en este orden de ideas y en cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, el servicio de valoración de apoyos lo puede requerir una autoridad judicial en el marco de un proceso de adjudicación judicial de apoyos a las personerías, municipios, defensoría del pueblo.

Por lo anterior, se solicita se suspenda el plazo hasta tanto, la alcaldía o comisaría de familia contrate el profesional idóneo para realizar las valoraciones de apoyo, una vez se contrate se informara oportunamente. De igual forma se solicita amablemente oficiar a las demás entidades que eventualmente puedan realizar la valoración de apoyos”.

El punto en discrepancia, se resuelve conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. No es excusa para el despacho la manifestación que hace el Comisario de Familia, “... *que buscando en el correo electrónico de la comisaría de familia no encontramos que se nos haya reenviado el correo donde se solicite valoraciones de apoyo en los procesos con radicado 1701731120012016 000115 y 1701331120012016000116. Cabe decir que el último correo recibido fue el día 25 de enero de 2023 donde se refiere que: Se dispone librar oficio a la Alcaldía Municipal de esta población, para que en el plazo improrrogable de tres (3) días, allegue la valoración de apoyos*”.

2. Al otear el expediente digital, advertimos que los exhortos 035 y 036 se remitieron al ente territorial de Aguadas el día 09 de diciembre de 2022 al canal digital alcaldia@aguadas-caldas.gov.co, sin que exista constancia de rechazo o no recibido, lo que significa que si existió negligencia en dar a conocer dicha actuación judicial en tiempo a la Comisaría de Familia, fue por parte de la Alcaldía y no de este despacho.

3. Tampoco es evasiva para dicho organismo administrativo de no presentar la valoración de apoyos, por el hecho de no contar en la actualidad con un funcionario especialista que cumpla con los requisitos enunciados en el artículo 2.8.2.5.3 del Decreto 487 de 2022, porque si bien como lo dice el funcionario de la Comisaría, que el contratista anterior terminó dicha labor el 31 de diciembre pasado, y en este instante se encuentra en la contratación de una persona que cumpla con el perfil de valoración de apoyos, la Alcaldía debió de haber previsto esta circunstancia desde el año pasado, y no dejar pasar el tiempo para a última hora hacer la gestión de contratar a la persona que cumpla con dicha labor, y esta clase de procesos no se pueden suspender a la espera de que se contrate al especialista para seguir haciendo la valoración de apoyos de personas que presentan discapacidad.

4. Sobre el otro tópico que anuncia el Comisario de Familia, que de ser posible, se acuda a otros entes para la realización de valoración de apoyos, se ha de significar que no es viable, ya que inicialmente se delegó dicha tarea a la Personería de esta localidad, y respondió que carece de los recursos económicos para contratar a una especialista que pueda realizar dicho acto procesal, ni mucho menos se puede designar al Defensoría del Pueblo, ya que implicaría el traslado tanto del guardador como del discapacitado a la ciudad de Manizales, lo que iría en detrimento de los sujetos procesales ya que no se sabe si cuentan con capacidad económica para el desplazamiento y desconocerse el estado de salud del discapacitado.

5. Es por lo discurrido, que se insistirá ante la Alcaldía Municipal de esta localidad que realice la valoración de apoyos a la discapacitada **BERTHA INÉS BETANCUR OSPINA**, y se le prevendrá que cuenta con el plazo de quince (15) días, para que cumpla con dicha labor.

Por lo supra-expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del Comisario de Familia de esta localidad, de suspender el plazo para presentar la valoración de apoyos, lo mismo que oficiar a otras entidades para tal fin.

SEGUNDO: COMISIONAR nuevamente a la Alcaldía Municipal de esta población, para que delegue a quien corresponda, efectúe la valoración de apoyos a la discapacitada **BERTHA INÉS BETANCUR OSPINA** y a su entorno familiar, otorgándole el término de quince (15) días para el efecto.

Se libará despacho comisorio con los insertos del caso, y en especial adjuntándole el auto fechado el 07 de diciembre último.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b8c449e36d2be8085547aecb1f02ebe585ce1a58af5e1be6e70b01a9dd512e**

Documento generado en 31/01/2023 05:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>